

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN GABO Y LA UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Universidad Jaime Bausate y Meza con RUC N° 20126009501 con domicilio legal en Jr. Rio de Janeiro 560, Jesús María - Lima, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, representado por su Rector, señor Roberto Marcos Mejía Alarcón, identificado con DNI 10223565, según credencial del Comité Electoral de fecha 23 de setiembre de 2014; y de la otra parte, el señor JAIME ABELLO BANFI, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.706.150 de Barranquilla, quien obra en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN GABO, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 1642 de 23 de agosto de 1994, otorgada por la Gobernación de Bolívar, identificada con NIT 800.241.770-9.

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

LA UNIVERSIDAD, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, pluralista, democrática y comprometida con el desarrollo del país, relacionada con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones: docencia, investigación, proyección social y difusión de la cultura y el conocimiento en el campo de su competencia: la formación de periodistas y comunicadores sociales, que persigue lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

La Fundación Gabo, por su parte, es la institución creada en Cartagena, Colombia, por el periodista y premio nobel de literatura Gabriel García Márquez. Desde 1995 ofrecemos con el apoyo de diversos aliados programas anuales para formar, inspirar, estimular y conectar a los periodistas de los países iberoamericanos. Organizamos talleres prácticos, seminarios de profundización e intercambio, becas de producción, redes y estrategias de comunicación y divulgación, publicaciones, premios, un gran festival del periodismo en español y portugués, y en general lideramos iniciativas para transmitir a las nuevas generaciones el sueño de Gabo de hacer el mejor periodismo del mundo: un periodismo independiente, ético e innovador que busca investigar, descifrar y explicar los hechos de la realidad de manera rigurosa y a la vez creativa, para que la ciudadanía esté mejor informada

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Por el presente convenio las partes asumen el compromiso de colaborar en el diseño e implementación de actividades en el campo académico, cultural y educativo.

## **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan en la medida de sus posibilidades realizar actividades como:

- a) Diseñar e implementar conjuntamente actividades de formación relativas a temas como libertad de expresión y periodismo.
- b) Facilitar el intercambio de experiencias e información acerca de programas de enseñanza y sobre métodos y técnicas de periodismo.
- c) Compartir recursos e instalaciones físicas, previo acuerdo entre las partes.
- d) Cualquier otra actividad de interés común que acuerden las partes.

## **CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que la suscripción de este convenio marco de colaboración interinstitucional no supone, ni implica necesariamente, transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

## **CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto o el cronograma de actividades; se suscribirán convenios específicos o contratos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco, así como las disposiciones legales vigentes.

## **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES**

Para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos establecidos al amparo de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cada parte indicará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN**

El presente convenio tiene una vigencia de tres (03) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuviesen ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

### **CLÁUSULA NOVENA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO**

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas (las cuales deberán ser suscritas bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formarán parte integrante del presente Convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

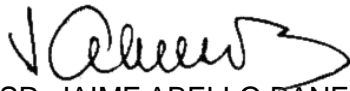
Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio serán resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 30 días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en 2 ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, Perú, a los 21 días del mes diciembre del año 2021.



SR. JAIME ABELLO BANFI  
Director General  
FUNDACIÓN GABO



DR. ROBERTO MARCOS MEJÍA ALARCÓN  
RECTOR  
UNIVERSIDAD JAIME BAUSATE Y MEZA